

**RESOLUCIÓN No. 002 de 2026
(20 DE ENERO DE 2026)****"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE INVITACION PRIVADA No. INMC-CTOC-001 DE 2026"**

El Gerente General de la Empresa Desarrollo Conjunto Territorial DETERCONSA, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el Manual de Contratación proferido por la Junta Directiva de la Empresa, y

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Acuerdo No. 6 de 2025 de fecha 22 de octubre de 2025, la Empresa Desarrollo Conjunto Territorial DETERCONSA, POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE Y ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO DEL ORDEN MUNICIPAL DENOMINADA "DESARROLLO CONJUNTO TERRITORIAL "(DETERCONSA)"

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO DEL ORDEN MUNICIPAL DENOMINADA "DESARROLLO CONJUNTO TERRITORIAL "(DETERCONSA)".

2. Que, de conformidad con lo establecido en los Estatutos de la Empresa, el Gerente General de la Empresa Desarrollo Conjunto Territorial DETERCONSA, está facultado para suscribir la correspondiente Invitación de MINIMA CUANTIA **No. INMC-CTOC-001 DE 2026**.

3. Que, mediante la página web de la Empresa, el día 08 de enero de 2026 se publicaron los términos definitivos de la Invitación de MINIMA CUANTIA **No. INMC-CTOC-001 DE 2026**, cuyo objeto es: " INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA AMBIENTAL, SOCIAL Y SST PARA LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO DE VÍAS URBANAS Y RURALES DEL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ"

4. Que el día 14 de enero de 2026, se realizó el cierre de la INVITACION DE MINIMA CUANTIA No. INMC-CTOC-001 DE 2026, en el cual se constató que dentro del plazo establecido para la recepción de ofertas se recibió una (01) propuesta de lo cual se levantó la correspondiente acta de cierre, en la que consta la entrega y recepción de una única propuesta presentada por acuerdo con lo anterior, la propuesta presentada por el CONSORCIO INTERVIAS URBANAS Y RURALES, representada legalmente por **KAREN ELIANA BARCO CESPEDES**, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.584.971. La propuesta presentada era por la suma de MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL QUINIENTOS DIECISÉIS (\$ 1.287.903.516,00) pesos M/CTE.

5. Que el comité evaluador designado por el Gerente General de Empresa Desarrollo Conjunto Territorial DETERCONSA, fueron el señor CARLOS FERNANDO REYES MORENO ASESOR JURIDICO, CLAUDIA PATRICIA CASTAÑEDA SARMIENTO ASESOR FINANCIERO y ANDRES MAURICIO CONTRERAS LOPEZ PROFESIONAL TECNICO, quienes evaluaron la propuesta.

6. Que de acuerdo con lo establecido en el cronograma de la Invitación Pública No. INMC-CTOC-001 DE 2026, una vez cumplido el término para presentar observaciones al Informe Preliminar de Evaluación, no se recibieron observaciones, razón por la cual se expidió el Informe Final de Evaluación en los mismos términos.

7. Teniendo en cuenta las evaluaciones realizadas, el comité evaluador recomendó la adjudicación de la invitación de MINIMA CUANTIA **No. INMC-CTOC-001 DE 2026** al proponente CONSORCIO INTERVIAS URBANAS Y RURALES por cumplir con las condiciones establecidas en la respectiva invitación; por la suma de MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL QUINIENTOS DIECISÉIS (\$ 1.287.903.516,00) pesos M/CTE.

Que en virtud de lo anterior la Empresa Desarrollo Conjunto Territorial DETERCONSA.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar la Invitación de MINIMA CUANTIA No. INMC-CTOC-001 DE 2026 al proponente CONSORCIO INTERVIAS URBANAS Y RURALES, representada legalmente por KAREN ELIANA BARCO CESPEDES, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.584.971; por un valor de MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL QUINIENTOS DIECISÉIS (\$ 1.287.903.516,00) pesos M/CTE IVA INCLUIDO, teniendo en cuenta el valor de oferta presentado.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar del contenido de la presente Resolución al CONSORCIO INTERVIAS URBANAS Y RURALES, representada legalmente por KAREN ELIANA BARCO CESPEDES, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.584.971.

ARTÍCULO TERCERO: Como consecuencia de lo anterior, se ordena perfeccionar y legalizar el contrato adjudicado entre las partes y su debida la ejecución.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar los documentos contractuales en la Plataforma SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno.

Dada en Tocancipá, a los Veinte (20) días del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026).



RESOLUCION DE ADJUDICACION



PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

FRANCISCO ANDRES SUAREZ POVEDA
Gerente General

REVISÓ COMPONENTE JURIDICO: FERNANDO REYES MORENO

REVISÓ COMPONENTE FINANCIERO: CLAUDIA PATRICIA CASTAÑEDA SARMIENTO

REVISÓ COMPONENTE TECNICO: ANDRES MAURICIO CONTRERAS LOPEZ